



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2015-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 01 de septiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ, quien suscribe al final:



VISTOS; el Exp. Adm., con registro N° 6197 del 28 de mayo de 2015, la nota de coordinación N° 24-2015-SGC/MPMC.J del 19 de agosto de 2015, la nota de coordinación N° 016-2015-MPMC-SGTV-J, y la Resolución de Alcaldía N° 325-2015-MPMC-J/Alc., y demás acompañados, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 325-2015-MPMC-J/Alc del 14 de agosto de 2015, se autorizó los paraderos para la Asociación de Motokarristas "Águilas del Bambú" en el ámbito de Juanjuí;



Que, con Nota de Coordinación N° 24-2015 del 19 de agosto de 2015 el Subgerente de Catastro Ing. J. Carlos Zúñiga Flores, solicita rectificación de acto resolutivo, por cuanto se advierte error material;

Ahora bien, que del expediente con registro N° 6197 del 28 de mayo de 2015, promovido por el Sr. Denis Salazar Vega en calidad de Presidente de la Asociación de Motokarristas GRAN PAJATEN, reitera solicitud de dos paraderos con resolución para autorización;



Que, con nota de coordinación N° 016-2015-MPMC-SGTV-J, el Subgerente de Transportes Sr. Wilson Navarro Cachique comunica que en mérito al Art. 206 del D.S N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, establece que la autoridad municipal está obligada a determinar y autorizar a la instalación de paraderos, (...), por lo que considera otorgar la autorización de instalación de paraderos en las direcciones que se indican en el documento con el cual solicita el trámite con registro N° 6692 del 05 de junio de 2015;



Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mota taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, facultando a las Municipalidades a otorgar las



autorizaciones para la prestación del mencionado servicio. Así, a través del Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados;



Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución que autorice los siguientes paraderos a favor de la Asociación de Motokarristas GRAN PAJATEN: Jr. Eduardo Peña Meza, mano derecha de la vía (frontis del Mercado N° 01), y Jr. Arica cdra. 01 (fuera del Terminal Terrestre "TRANSMAR"), consecuentemente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 325, del 14 de agosto de 2015;



Que, por las consideraciones anotadas anteriormente, y a lo establecido por las normas ya señaladas y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Transportes, Seguridad Vial y Licencia de Conducir, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, los Paraderos para la **Asociación de Motokarristas "GRAN PAJATEN"** en el ámbito del distrito de Juanjuí, como a continuación se indica:



- ✓ **PARADERO N° 01:**
Jr. Eduardo Peña Meza, mano derecha de la vía (frontis del Mercado N° 01)
- ✓ **PARADERO N° 02:**
Jr. Arica cdra. 01 (fuera del Terminal Terrestre "TRANSMAR")

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Alcaldía N° 325-2015-MPMC-J/Alc, del 14 de agosto de 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- El tiempo de duración que tendrá el otorgamiento en uso de los paraderos será UN (01) AÑO, renovado previa solicitud, caso contrario la Municipalidad anulará el permiso de los paraderos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los paraderos a que se den en uso, deberán ser identificados mediante rótulos que deberán ser colocados por la persona jurídica en un plazo de quince (15) días calendario improrrogable, desde el día siguiente de haber sido notificado la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transportes, para que ejecute la presente resolución en el modo y forma como se detalla en los artículos precedentes.



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

ARTÍCULO SEXTO.- Poner en conocimiento a la Policía Nacional del Perú, del distrito de Juanjui para su conocimiento y demás fines de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui
Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

**GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO**

Fecha 03-09-15 Hora 10:30pm

Folios 03 Firma J

